INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO CALARCA
Decreto Decreto Departamental No.000500 de septiembre 3 de 2003
Departamental No.000024 del 10 de enero de 2008
DANE 163130000530- NIT 801.004.631-1

ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL (LEY 715- DECRETO 4791)

La Institución Educativa INSTITUTO CALARCA de Calarcá, con el fin de dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley 715 de 2001, Articulo 11 Numeral 4 del Decreto 4791 de 2008, y al Acuerdo No 04 de mayo 20 de 2014 expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta veinte (20) **salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV** establece elaborar un estudio previo simplificado, que contendrá. "se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad para la siguiente necesidad.

1.0 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION: teniendo en cuenta que la forma de contratar las pólizas cambió de acuerdo a la Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros." y decreto 1075 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.". La institución educativa INSTITUTO CALARCA requiere, la compra de la póliza, ya que la que la POLIZA DE MANEJO No.3000220 vigencia 2025-2026, vence el 20 de octubre de 2026, y es necesario y por ley continuar con el aseguramiento de las pérdidas patrimoniales de dinero y bienes públicos, causados por sus empleados en ejercicio de sus cargos, en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública.

2.0 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES: De acuerdo a la necesidad descrita anteriormente y de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, es necesario la compra de la POLIZA DE MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL para la institución educativa instituto Calarcá, por un valor asegurado **DIEZ MILLONES DE PESOS M/C ($10.000.000.00),** con las condiciones y especificaciones de la póliza Nro. No.3000220 de la vigencia anterior.

2.1 CARACTRISTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR: (especificaciones técnicas): El personal de planta que labora en la institución educativa es:

• **Rector**	**01**
• **Coordinadores**	**03**
• **Orientadora escolar**	**01**
• **Docentes**	**37**
• **Administrativos**	**03**
Total	**45**
VALOR POR ASEGURAR: ($ 10.000.000) DIEZ MILLONES DE PESOS	

2.2 OBJETO: Compra de Póliza de Seguro Manejo Global Sector Oficial para la vigencia comprendida entre el 20 de octubre de 2026 hasta el 20 de octubre de 2027 para la Institución Educativa INSTITUTO CALARCA,

3.0 CODIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC:

CODIGO CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
84131500	SEGUROS

4.0 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar resultado de este proceso será un contrato de prestación de servicios.

5.0 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado para este contrato es hasta la suma de $850.850.00 incluye IVA y descuentos de ley.

6.0 PLAZO, LUGAR DE EJECUCION Y FORMA DE PAGO:

6.1 Plazo: El plazo para la ejecución del contrato será de dos (02) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del contrato.
6.2Lugar: El contrato será ejecutado en la institución educativa instituto Calarcá.
6.3. Forma de Pago: La Institución cancelará al contratista la suma pactada en la orden de prestación de servicios, previa recibido a satisfacción del supervisor, cumplimiento de entrega, calidad y documentos exigidos.

7.0 SUPERVISION: Será ejercida por el rector y/o quien delegue de la Institución Educativa de la institución educativa INSTITUTO CALARCA, quien supervisará el cumplimiento y la calidad de las actividades ordenadas y otorgará la correspondiente certificación sobre su cumplimiento total.

8.0 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACION: La presente contratación, tiene como fundamento jurídico lo reglamentado por el Decreto 4791 del año 2008 hoy subrogado por el decreto 1075 del año 2015, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la ley 715 del año 2001, en cual establece en su artículo 17 que los Rectores como administradores de los Fondos de Servicios Educativos, junto con el Consejo Directivo, tendrán además facultad para reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías, cuando no deban observarse las normas de la contratación estatal, tal como se prevé en su Art. 17 del Decreto arriba mencionado: "Artículo 17. **Régimen de Contratación**. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto, **Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. Por lo anterior, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo No. 04 del 20 de mayo del 2014 aprobó el Manual de Contratación, que reglamenta los procedimientos de contratación que

deberá adelantar la Institución Educativa, cuando la necesidad que pretenda satisfacer no supere los 20SMMLV.

9.0 LIQUIDACION DEL CONTRATO: Se podrá liquidar de mutuo acuerdo una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10. ANALISIS TECNICO ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: La Institución Educativa tomará como referencia el valor suministrado por el cotizante, de acuerdo con la propuesta, conocimiento sin riesgo administrativo, ni económico, veracidad, transparencia y eficacia en la información se pudo estimar que el valor total de la póliza de manejo global para la vigencia 2026-2027 es de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($850.850.00)** incluyendo descuentos de ley y los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

11. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS O CAPACIDAD FINANCIERA: Para respaldar las obligaciones de pago que se deriven con la celebración del contrato, la Institución cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal, con cargo a **RECURSOS PROPIOS** del rubro presupuestal **Servicios de seguros generales de responsabilidad civil CODIGO 2.1.2.02.02.007.71355**

12.- CONDICIONES JURIDICAS DEL CONTRATISTA:

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES: Las propuestas o las cotizaciones de los oferentes que participen en el Proceso de Contratación deberán ir acompañadas por los siguientes documentos que apliquen según sea el caso:

a. propuesta técnica y económica. La Propuesta debidamente firmada con los datos del proponente (nombres y apellidos, cedula, dirección, celular), objeto, Relación de los servicios requeridos con valor unitario y valor total, relacionando el IVA, en caso de estar obligado a cobrarlo.
b. Fotocopia de cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (si aplica)
c. Certificado de cámara de comercio de personas naturales, con expedición no mayor a 30 días en caso de que estas personas tengan establecimiento de comercio. Certificado de existencia y representación legal personas jurídicas (si aplica).
d. certificado de afiliación y/o pago de seguridad social (salud, pensión y Administradora de Riesgos Laborales, como independiente o empleador) que deberá corresponder con la ejecución del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia, o certificado firmado por el revisor fiscal de estar cumpliendo con la obligación. (Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y modificado por la ley 828 de 2003).
e. Identificación tributaria. (RUT), El oferente debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece y con las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual de la presente invitación. Para lo cual aportará la copia del registro único tributario RUT actualizado.

f. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (no mayor a 30 días) para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal.
g. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República (no mayor a 30 días) para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal.
h. Certificados de antecedentes judiciales – de la Policía para representante legal o persona natural.
i. Certificado de medidas correctivas de la Policía para representante legal o persona natural.
j. Deudores morosos del estado incumplimiento de acuerdos de pago.
k. Deudores morosos del estado **BDME.**
l. Deudores alimentarios morosos.
m. Certificado de inhabilidades quienes haya sido condenados por delitos sexuales cometidos a menores de 18 años. Expedido por la policía nacional
n. Copia libreta militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. (Si aplica)
o. Hoja de vida.
p Certificación bancaria vigente.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
13.1 Del Contratista: 1). Amparar a la institución educativa INSTITUTO CALARCA contra las pérdidas patrimoniales sufridas durante la vigencia del 20-10-2026 al 20-10-2027, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por los servidores públicos que ocupen los cargos afianzados y los demás que figuran en la póliza. 2) El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato en los términos señalados en los estudios previos y en la propuesta presentada y aceptada por la Institución Educativa. 3). suministrar una póliza de manejo global con amparo a cobertura de manejo oficial, delitos contra la administración pública, fallos con responsabilidad fiscal
13.2 De la Institución:

- Verificar toda la documentación suministrada por el contratista para la formalización y legalización del contrato.
- Suministrar información veraz y oportuna requerida por el contratista
- Cumplir con los pagos que se deriven del contrato
- Expedir certificado de tesorería
- Expedir el certificado de registro presupuestal

14.0 LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: El procedimiento de selección se llevará a cabo de acuerdo con el Manual Interno de Contratación Institucional aprobado por el consejo directivo para cuantías inferiores a **veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.** La institución educativa tomó como fundamento para la selección de la oferta, aquella que resulte más favorable para la institución en precio, pero a la vez en calidad y servicio. También se tendrá en cuenta trayectoria, responsabilidad y la eficiencia del cotizante. Los requisitos mínimos habitantes serán verificados con rigor a lo establecido en la convocatoria pública, con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para la Institución y para el fin que se pretende satisfacer con la convocatoria La institución seleccionara, mediante

comunicación de aceptación, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno institucional.

15. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: Realizado el correspondiente análisis del objeto y la naturaleza del contrato, su forma de ejecución y pago, los riesgos que la contratación genera son de bajo impacto, controlables y previsibles por la institución no se evidencio riesgo alguno que pueda afectar el equilibrio económico del contrato.

16. ASIGNACION DE GARANTIAS: El objeto y tipo de contrato que se ejecutará para satisfacer la necesidad descrita en los presentes estudios previos, no representan ningún tipo de riesgos para la Institución Educativa Instituto Calarcá de Calarcá Quindío. De conformidad con el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Instituto Calarcá y atendiendo la naturaleza, el objeto, la cuantía y forma de pago del contrato no se hace necesario la exigencia de las garantías contractuales. Sin embargo, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la oportuna entrega de la póliza requerida.

Calarcá Quindío, octubre 15 del 2026.

GUSTAVO ZAMUDIO BARBOSA
Rector

Elaboro: NelsonMB